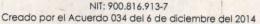


ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA





AUTO DE PAGO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL No. 2023-145 (17 DE AGOSTO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA INTEGRAL DE CARGA CARGRANEL S.A.S

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, en virtud de lo dispuesto en la ley 99 de 1993, decreto- ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 Acuerdo Distrital 034 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la constitución Política determina: "Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional "proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el numeral 2° del artículo 31 de la ley 99 de 1993, legitima a este establecimiento para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en el mismo sentido, el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar el empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010, el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y

MINDS: INTEGRAL DE CARGACA
uniocalto de Dago 4 2023
20230200009711

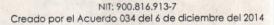


2023-08-17 11.14 Us VENTANILLA



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA





seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, los grandes centros urbanos.

Que LA EMPRESA INTEGRAL DE CARGA CARGRANEL S.A.S, representada legalmente por la señora EMMA DEL PILAR GONZALEZ BERNAL identificada con la cedula de ciudadana Nº 43.585.362 presento mediante oficio radicado N° 202302000011192 del 05 de julio de 2023 el plan de contingencias y emergencias.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, procedió a liquidar la tarifa sobre los costos operativos del presente trámite reportados por el peticionario, de conformidad con la resolución 2018-100 del 09 de agosto de 2018 y la resolución 2022-249 del 16 de septiembre de 2022, determinando que el solicitante deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$232.562,65), lo anterior, con el fin de efectuar la visita en sitio para realizar el seguimiento al plan de contingencias y emergencias.

Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia, en concordancia con la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 y siendo el Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura la entidad competente para conocer de la presente solicitud, en virtud de la facultad otorgada en la Ley 1617 del 2013, en el Acuerdo 034 del 2014 y en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993;

La suscrita Jefe de la Oficina Jurídica del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a LA EMPRESA INTEGRAL DE CARGA CARGRANEL S.A.S, identificada con Nit. 800.038.129-8, representada legalmente por la señora EMMA DEL PILAR GONZALEZ BERNAL identificada con la cedula de ciudadana Nº 43.585.362 o por quien haga sus veces, a realizar el pago a favor del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$232.562,65), por concepto de visita Técnica para la Revisión del plan de Contingencia Ambiental.

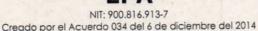
PARÁGRAFO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada en el término de cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo del presente auto, por medio de transferencias cuenta de ahorros Banco BBVA No. 0198499014 a nombre del Establecimiento Público Ambiental – EPA – Nit 900816913-7; pagos en efectivo a través de Supergiros (Gane – Apuestas Unidas) convenio 30397.



Buenaventura.

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA





ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar copia del recibo de consignación dentro de los (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente que reposa en el Establecimiento Público Ambiental de

ARTICULO TERCERO: COORDINAR la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto para la revisión y verificación del cumplimiento del Plan de contingencia, una vez se efectúe el pago.

PARAGRAFO: El trámite de que trata el presente auto, no se adelantará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación y se remita en nuestra entidad original del pago efectuado, indicando el número de auto, nombre de la empresa y Nit.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese el presente auto en forma personal o por aviso a LA EMPRESA INTEGRAL DE CARGA CARGRANEL S.A.S a través de su representante legal o quien haga sus veces o a través de su apoderado debidamente constituido, acorde en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: El representante legal de la empresa o industria podrá acarrear sanciones ambientales, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Advertir al interesado que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Distrito Especial de Buenaventura a los diez días del mes de febrero del año 2023.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HILDA MARIANA MUNOZ CURILLO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 6 No. 7-48 sobre la avenida Simón Bolívar Teléfonos 2400932/2978549 www.epabuenaventura.gov.co